LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ADENDA No. 01

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA FGN-NC-IPSE-0043-2026

OBJETO:

"ADQUISICIÓN ESCÁNER LASER 3D MÓVIL CON TECNOLOGÍA SLAM"

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de garantizar los principios de la función administrativa y la contratación estatal, en concordancia con lo establecido en el Manual de Contratación, y en consideración a las observaciones recibidas durante el término establecido en el cronograma del presente proceso y las respuestas dadas por el Comité Técnico de Evaluación mediante oficio Radicado No. 2**026109001321133** calendado el 08 de octubre de 2026, se hace necesario la presente modificación

ARTÍCULO PRIMERO

Modificar parcialmente el requisito de experiencia establecido en el numeral 5.3.1" Experiencia" del documento complementario al pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0043-2026**, quedando así:

"(…) ***5.3.1. Experiencia***

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta tres (3) contratos ejecutados, identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en el presente documento, una experiencia igual o mayor a 251 SMLMV, cuyo objeto corresponda a la venta o suministro de ESCÁNER LÁSER 3D o suministro de equipos tecnológicos forenses

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Descripción	Cuantía - SMMLV
41111600	Instrumentos de medida de longitud, espesor o distancia	251
43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos	
43201800	Dispositivos de almacenamiento informático	
43201900	Accesorios para dispositivos de almacenamiento	
43202000	Dispositivos de almacenamiento extraíbles	
43202100	Accesorios de dispositivos de almacenamiento extraíbles	
43212200	Sistemas de almacenamiento virtual	
43232300	Software de consultas y gestión de datos	

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 del 19 de marzo de 2026, se incorpora el requisito diferencial para incentivar la participación de empleadores de personas con discapacidad y de emprendimientos y empresas conformadas por personas con discapacidad en los procesos de compra y contratación pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 del 19 de marzo de 2026, mediante el cual se modificaron los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de

2015, los proponentes que acrediten alguna de las condiciones previstas en dicha normativa podrán demostrar el cumplimiento del requisito de la siguiente manera:

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta cuatro **(4) contratos** ejecutados, identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en el presente documento, una experiencia igual o mayor a 251*SMLMV, cuyo objeto* corresponda a la **venta o suministro de ESCÁNER LÁSER 3D o suministro de equipos tecnológicos forenses**.

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el anexo "experiencia requerida" del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitados.

Nota 1: Para la verificación de este requisito, la Fiscalía General de la Nación, verificará del Registro Único de Proponentes, lo relacionado con Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y su cuantía expresada en SMLMV.

Nota 2: Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio, no certifica el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, y se requiere que la experiencia tenga relación corresponda a la **venta o suministro de ESCÁNER LÁSER 3D y/o suministro de equipos tecnológicos forenses**, la Fiscalía General de la Nación verificará contra documentos el objeto del contrato y/o sus actividades, para lo cual adicionalmente deberá presentar una(s) certificación(es), y/o actas de liquidación que contenga como mínimo lo siguiente:

- Objeto del Contrato (Si el objeto no se relaciona con lo aquí indicado, deberán describir los bienes y/o servicios entregados).
- Valor del contrato.
- Tiempo de ejecución del contrato.
- Fecha del contrato.
- Dirección y teléfono de quién expide la certificación.

Nota 3: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada por uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 4: En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con la experiencia exigida para el presente proceso, es decir, la **venta o suministro de ESCÁNER LÁSER 3D o suministro de equipos tecnológicos forenses**

Nota 5: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2019.

ARTICULO SEGUNDO

Modificar parcialmente el *documento denominado "Ficha Técnica para Bienes y Servicios con Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización"* del documento complementario al pliego de condiciones **del Proceso de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa FGN-NC-IPSE-0043-2026,** en el sentido de incluir una precisión técnica en el apartado de "control de calidad y metrología".

Control de calidad y metrología	El equipo deberá permitir: - Evaluación de precisión y repetibilidad -Exportación de datos para validación técnica - Integración con procedimientos de aseguramiento de calidad. -Certificación mínima IP 54, Óptima IP 64 o superior

ARTICULO TERCERO

Modificar parcialmente el Anexo N. 3, del documento complementario al pliego de condiciones **del Proceso de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa FGN-NC-IPSE-0043-2026,** en el sentido de incluir una precisión técnica en el apartado de "control de calidad y metrología e incluir la casilla de "marca y referencia", documento que será publicado en el SECOP II.

Control de calidad y metrología	El equipo deberá permitir: - Evaluación de precisión y repetibilidad -Exportación de datos para validación técnica - Integración con procedimientos de aseguramiento de calidad. -Certificación mínima IP 54, Óptima IP 64 o superior

[…]

MARCA Y REFERENCIA	

ARTICULO CUARTO

Los demás aspectos no modificados en el presente documento permanecen inalterables conforme al pliego de condiciones definitivo.

Se expide en Bogotá D.C., a los nueve (9) días de mes de octubre de 2026.

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Claudia Leticia Díaz Silva – Profesional Gestión II (E)– SGC		09-10-2026
Revisó	Pilar Álvarez Mora – Profesional Experto -SGC		09-10-2026
Aprobó	Laura Jicela Téllez González – Subdirectora Nacional de Gestión Contractual	SECOP II	09-10-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			